



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE BELLA MARIA TABORDA MERCADO
RADICADO 20001 31 10 002 2023 00490 00

Entra al despacho la presente demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, solicitada por la señora BELLA MARIA TABORDA MERCADO, por intermedio de apoderado judicial, para su correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a hacer el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, acorde a la ley 2213 de 2022, sin embargo, se le indica al togado que en nuestro ordenamiento jurídico no existen procesos denominados como "Alteración del estado civil", por lo que corresponde a este despacho judicial hacerle la respectiva aclaración de que el proceso que realmente pretende adelantar es "Cancelación de registro civil de nacimiento"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

RESUELVE

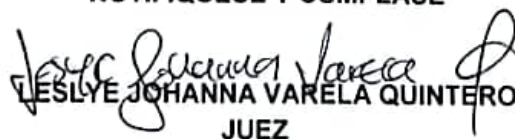
PRIMERO. Admitir la demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por la señora BELLA MARIA TABORDA MERCADO, por intermedio de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Téngase como pruebas documentales los aportados con la demanda.

TERCERO. Notifíquese y désele traslado de la demanda y sus anexos al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho Judicial, para que emita su concepto si así lo consideran pertinente.

CUARTO. Reconózcasele personería jurídica al abogado SIGILFREDO CAMARGO ARRIETA, con tarjeta profesional No. 341.379 del C.S de la J., como apoderado judicial de la señora BELLA MARIA TABORDA MERCADO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD